



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000278-2023-DIA-VLBMC, de fecha 25 de agosto de 2023, el Informe N° 019871-2023-DIA/MC, de fecha 29 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0117804 y N° 2023-0125620, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0117804, de fecha 09 de agosto de 2023, el señor Carlos Nestor Sánchez de la Puente, en representación de 11Y6 ENTRETENIMIENTO S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE"*, a desarrollarse los días 02, 09, 16, 23 y 30 de setiembre, 07, 14, 21 y 28 de octubre y 04, 11 y 18 de noviembre de 2023, en La Estación de Barranco, sito en Avenida Pedro de Osma N° 112, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 002828-2023-DIA/MC, de fecha 17 de agosto de 2023, se trasladó al administrado la observación referida al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0125620, de fecha 23 de agosto de 2023, el administrado cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE"* se trata de la presentación teatral del unipersonal a cargo del actor e imitador Carlos Galdós. La obra teatral esta basada en el arte de la improvisación, dirigido al público en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 000278-2023-DIA-VLBMC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE"*, es una obra de teatro unipersonal llena de risas y diversión, pero también de reflexión acerca del rol de padre y la relación que se mantiene con los hijos, con el objetivo de rendirle un homenaje a todos los padres. Para conseguir esto Carlos Galdós utilizará su propia experiencia como padre y estima que ser padre es algo con lo que todos los que tienen hijos pueden identificarse;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE"*, es un espectáculo de teatro que aporta al desarrollo cultural en la medida que busca que el público reflexione acerca de lo que significa un padre en la vida de una persona y la dimensión de su imagen. Asimismo, se darán consejos prácticos basados en la experiencia del protagonista como padre, abordando temas como el manejo de las situaciones de conflicto y el dejar crecer al hijo sin interponerse como una figura de autoridad, más bien comportarse como alguien afectivo, responsable, un modelo a seguir y, sobre todo comprensivo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización La Estación de Barranco, sito en Avenida Pedro de Osma N° 112, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 200 personas, los días 02, 09, 16, 23 y 30 de setiembre, 07, 14, 21 y 28 de octubre y 04, 11 y 18 de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

noviembre de 2023, teniendo como precio Entrada General el costo de S/. 138.00 (ciento treinta y ocho y 00/100 Soles), y como precio Entrada Popular el costo de S/. 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles), los mismos que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 220 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000278-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE"*, a desarrollarse los días 02, 09, 16, 23 y 30 de setiembre, 07, 14, 21 y 28 de octubre y 04, 11 y 18 de noviembre de 2023, en La Estación de Barranco, sito en Avenida Pedro de Osma N° 112, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0117804 y N° 2023-0125620.



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES